

## FORMULACION DE CARGOS

**AUTO N°. 0003**

En Montería a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016.

Radicación No. 001443 del 06-07-2015.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CÓRDOBA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, y considerando,

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la persona natural VERA PULIDO CLAUDIA ROCIO, identificado con C.C. N° 65.777.594, con dirección en la calle 66 No 4-45 el recreo Montería Córdoba.

### DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA

Mediante escrito radicado N° 01443 del 06-07-2015, el señor JORGE ALEJANDRO MEJÍA, representante legal de la A.R.L. SURA, informó a esta Dirección Territorial, el presunto incumplimiento de la señora CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO, de sus obligaciones como empleador, con tres (03) de sus trabajadores, en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, por valor de \$ 10.200.00, pesos, correspondiente al periodo de marzo de 2015, (folio 2).

Con auto comisorio N°00246 de fecha 07 de julio de 2015, el Director Territorial Córdoba, asignó la Doctora DIANA RUIZ GOEZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Montería, para adelantar la respectiva averiguación preliminar contra CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO, (folio 1).

En fecha 06 de agosto de 2015, el funcionario asignado expidió acto de trámite para adelantar la averiguación preliminar, decretando la práctica de pruebas (folio 6).

Con oficio N° 001752 calendado 06 de agosto de 2015, éste funcionario instructor, le comunica al empleador, que se encuentra adelantando averiguación preliminar en su contra, por los hechos relacionados en el reporte de la A.R.L., y lo requiere para que en el término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo de la comunicación, acreditara al despacho: Certificado de existencia y representación legal. Soportes de pago de la obligación. Acuerdos de pago con la A.R.L., o Certificación, sobre la inexistencia de la deuda, (folio 7). Al oficio se le adjuntó copia del reporte de la A.R.L., para el ejercicio del derecho de defensa y además se le informó que el expediente quedaba a su disposición para lo que considerara pertinente.

Con oficio N° 001763 del 06 de agosto de 2015, se solicita a la Cámara de Comercio de Montería, se expida Certificado de existencia y/o representación legal de las personas naturales y/o jurídicas, relacionadas en el oficio, entre las que aparece el nombre de la implicada, (folio 8).

Desde la fecha del envío de la comunicación, hasta la fecha de hoy, han transcurrido más de diez (10) días hábiles, sin que el investigado, haya hecho llegar a esta Dirección Territorial, documento alguno que acredite el pago, o la inexistencia de la obligación antes referida.

A través de memorando N°00054 del 25 de enero de 2016, la doctora Diana Ruiz Goez, presenta el informe correspondiente, en el que recomienda Formular Cargos, contra la persona natural CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO por considerar que existe méritos para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, (folio 12).

Una vez revisado el material probatorio recopilado en el plenario, el Despacho pudo establecer que la persona natural CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO, presuntamente, incumplió la normatividad en Riesgos Laborales.

### **NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS**

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte de la investigada.

1.- Haber incurrido en la presunta violación de la obligación prevista en el artículo 21, literales a) y b), del Decreto Ley 1295 de 1994, sobre obligaciones del empleador, que señala:

***“Artículo 21. Obligaciones del Empleador.***

*El empleador será responsable:*

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;*
- b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento”. (Subrayado fuera de texto).*

De acuerdo a la norma citada, el investigado ha obrado con desconocimiento de la normatividad en Riesgos Laborales, referente a la obligación de efectuar el pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio y trasladar el monto de las cotizaciones a la A.R.L., dentro de los plazos señalados.

### **SANCIONES O MEDIDAS QUE SERIAN PROCEDENTES**

Si dentro del curso de la investigación, la persona natural LUIS ALFONSO TABORDA VIDES, no logra desvirtuar los Cargos Formulados, y ante un eventual Acto Administrativo Sancionatorio, se le podría imponer la Sanción prevista en el artículo 91, numeral 2, literal a), del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 inciso primero de la Ley 1562 de 2012, que señala:

*“El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales”. (...).*

## **ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LOS CARGOS FORMULADOS**

### **CARGO UNICO**

Incorre la persona natural CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO, en la presunta conducta de omitir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 21, literales a) y b), del Decreto Ley 1295 de 1994, sobre obligaciones del empleador, por no efectuar el pago de la totalidad de la cotización de tres (3) trabajadores a su servicio y trasladar el monto de las cotizaciones a la A.R.L., dentro de los plazos señalados.

Estos requisitos aparecen cumplidos en el presente caso y se deducen de las siguientes pruebas:

- 1.- Escrito radicado N° 0001667 de fecha 30 de julio de 2015, de JORGE ALEJANDRO MEJÍA, representante legal de la A.R.L. SURA, dirigido a la Dirección Territorial de Trabajo de Córdoba, en el que se observa el presunto incumplimiento de la persona natural CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO, de sus obligaciones como empleador, con tres (3) de sus trabajadores, en el pago de las cotizaciones al Sistema general de Riesgos Laborales por valor de \$10.200,00, pesos, correspondiente al periodo de marzo de 2015. Esto cuando en dicho escrito y listado adjunto en que aparece el nombre de la investigada, entre otras se afirma: *“Para dar cumplimiento a la circular unificada de 2004 y el artículo 7 de la Ley 1562 de julio de 2012, se anexa listado de las empresas que tienen dos periodos en mora desde el 1 de marzo de 2015 al 30 de abril de 2015.”* (folios 2 a 4) del expediente.
- 2.- Oficio No. 001752 del 06 de agosto de 2015, del funcionario instructor, donde le comunica al empleador, que se encuentra adelantando averiguación preliminar en su contra por los hechos relacionados en el reporte de la A.R.L., y lo requiere, para que en el término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo de la comunicación, acreditara al despacho: Certificado de existencia y representación legal. Soportes de pago de la obligación. Acuerdos de pago con la A.R.L., o Certificación, sobre la inexistencia de la deuda. Además con el oficio se le adjuntó copia de los documentos, para el ejercicio del derecho de defensa y se le informó que el expediente quedaba a su disposición para lo que considerara pertinente, (folio 7).
- 3.- Informe del funcionario asignado en el que considera que existe méritos para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, por lo que recomienda Formular Cargos, contra la persona natural CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO, (folios 12).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FORMULAR CARGOS** contra la persona natural CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO identificado con C.C. N°: 65.777.594, con dirección de notificación en la calle 66 No 4-45 barrio el recreo de la ciudad de Montería, por presunta violación del artículo 21, literales a) y b), del Decreto Ley 1295 de 1994, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas.

**TERCERO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**CUARTO: LIBRAR** las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADAN ANTONIO ARTUZ RIVAS**  
Director Territorial Córdoba

Transcriptor: Diana R  
Elaboro: Diana R  
Aprobó/Reviso: A. Artuz.

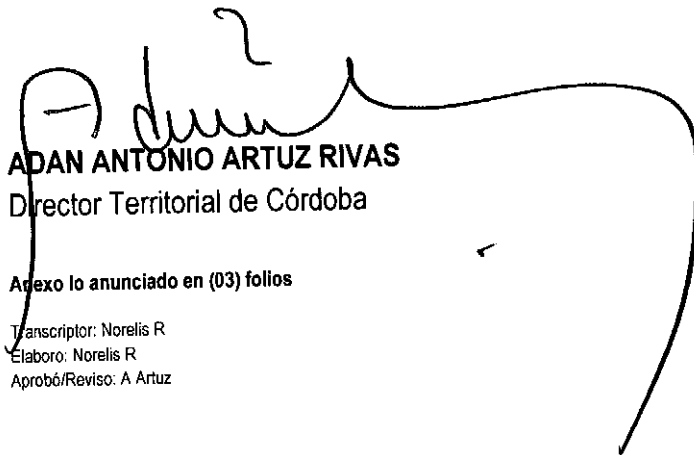
7023001 - 00292

RAD 01448/07/2015  
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Montería, Febrero 16 de 2016

Señor (a),  
**VERA PULIDO CLAUDIA ROCIO**  
Calle 66 N° 4-45 Barrio el Recreo  
Montería - Córdoba**REF.: 1443****NOTIFICACIÓN POR AVISO**

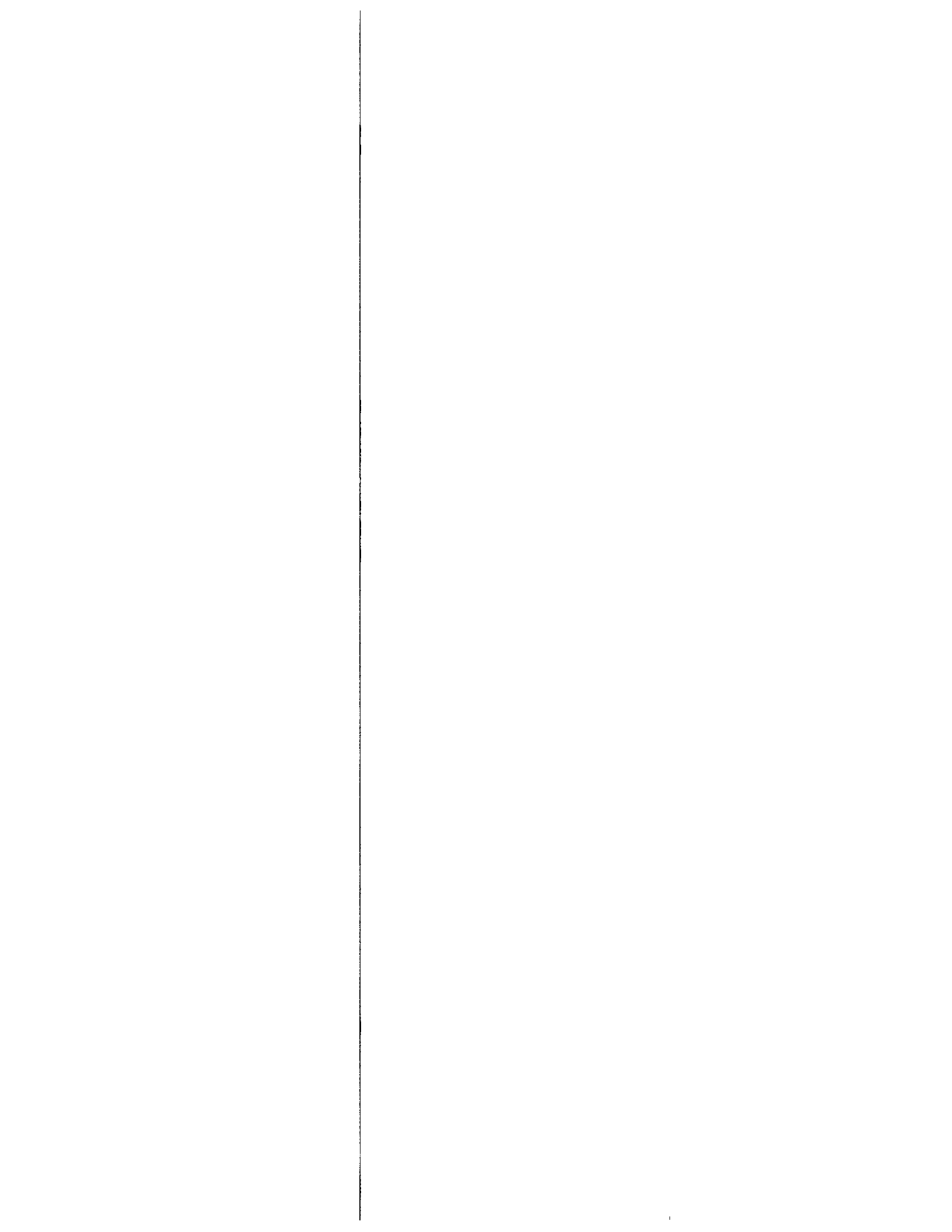
Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la señora **VERA PULIDO CLAUDIA ROCIO**, de la decisión N° 00003 de fecha 25 de Enero de 2016, a través de la cual se dispuso dictar Formulación de Cargos y se le informa que contra dicha decisión no proceden recursos algunos. En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, de la decisión aludida en tres folios (03), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que, considere necesario, presente los descargos y solicite la practica o aporte las pruebas que pretende hacer valer.



**ADAN ANTONIO ARTUZ RIVAS**  
Director Territorial de Córdoba

Adjexo lo anunciado en (03) folios

Transcriptor: Norelis R  
Elaboro: Norelis R  
Aprobó/Reviso: A Artuz



## AVISO

Para notificar el Acto Administrativo No 0003 de fecha 25 de Enero de 2016 por el cual se le formulo Cargo a la persona natural **CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO**, cuya parte resolutive dice:

### RESUELVE:

**PRIMERO: FORMULAR CARGOS** contra la persona natural **CLAUDIA ROCIO VERA PULIDO** identificado con CC N° 65.777.594, con dirección de notificación en la calle 66 N° 4-45 barrio el recreo de la ciudad de Montería, por presunta violación del artículo 21, literales a) y b), del Decreto Ley 1295 de 1994, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los investigados y corre traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas.

**TERCERO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**CUARTA: LIBRAR** las comunicaciones pertinentes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

**ADAN ANTONIO ARTUZ RIVAS (FDO)**  
Director Territorial de Córdoba

Dado en Montería Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

  
**NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ**  
Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a los veintitrés (23) días del mes de Marzo año dos mil dieciséis (2016).  
Siendo las 05:00 p.m.

  
**NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ**  
Auxiliar Administrativo

